



VIERNES 21 DE ABRIL DE 2023
AÑO CX - TOMO DCC - N° 75
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 72 - Letra:D

Córdoba, 02 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083809/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000002 por el servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado por Resolución N° 6/2022 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, con corrimiento de periodo mediante Resolución N° 2022/DJAMF-00000007 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, con redeterminación de precio aprobada por Resolución Ministerial N° 96/2022 (Ordenes 2 y 3).

Que con fecha 12 de enero de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2022 hasta la finalización del contrato que operará el 20 de junio de 2024 un nuevo precio mensual por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos (\$ 234.500.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, obrante al Orden 5.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000002, Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones; Ajuste Orden de Compra N° 2022/000022.01 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000085,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A (CUIT N° 30-68233570-6), con fecha 12 de enero de 2023, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 72 - Letra:D..... Pag. 1
Resolución N° 73 - Letra:D..... Pag. 2
Resolución N° 74 - Letra:D..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 28..... Pag. 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 79..... Pag. 4

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 22..... Pag. 4
Resolución N° 23..... Pag. 6

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución N° 742..... Pag. 7

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Decreto..... Pag. 8

precios a partir del 1° de diciembre de 2022 hasta la finalización del contrato operará el 20 de junio de 2024, por variación de costos del servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia, que fuera adjudicado por Resolución N° 6/2022 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, con corrimiento de periodo mediante Resolución N° 2022/DJAMF-00000007 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, con redeterminación de precio aprobada por Resolución Ministerial N° 96/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.110.666,60.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 59.500.- por el periodo diciembre de 2022, \$ 714.000.- por el periodo enero a diciembre de 2023 al Programa 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., y \$ 337.166,67.- por el periodo enero al 20 de junio de 2024, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2023/D-00000072

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 73 - Letra:D

Córdoba, 03 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0523-008490/2023, en el que el Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, propicia modificar asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento el llamado a concurso para cubrir noventa y ocho (98) cargos vacantes de Personal de Ejecución de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, el que fuera dispuesto por Decreto N° 59/2022 del aludido Poder Legislativo, y de acuerdo a lo informado y postulado por autoridad de la aludida Asamblea, deviene necesario y conveniente, en este estadio, modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, incrementando la planta de personal de que se trata, en cincuenta y ocho (58) cargos cuya codificación es 23350 "Oficial" en el Programa 900 "Funcionamiento de la Legislatura de la Provincia de Córdoba - Actividades Centrales".

Que la modificación propuesta encuadra los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000125, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020.

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 5 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000073

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 74 - Letra:D

Córdoba, 08 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083993/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. peticona la adecuación de precios con motivo de la prórroga dispuesta por Resolución Ministerial N° 2022/D-0000033, en relación al servicio de limpieza para los inmuebles de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, perteneciente al Ministerio de Finanzas, sito en Tablada N° 181, denominado INMUEBLE N° 1 y Caseros N° 356 denominado INMUEBLE N° 2 ambos de la Ciudad de Córdoba, oportunamente adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 289/2020.

Que mediante Resoluciones Ministeriales N° 224/2021, 278/2021, 318/2021, 046/2022 y 2022/D-00000406 se aprobaron redeterminaciones de precios por el servicio de que se trata, en el marco de las condiciones estipuladas conforme a la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2020/000035.

Que la prórroga dispuesta por Resolución Ministerial N° 2022/D-0000033, por veinticuatro (24) meses, tuvo comienzo a partir del 1° de enero de 2023 a un precio mensual de pesos trescientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 350.944,40), valor éste que no contempla la diferencia que surge en virtud del nuevo importe redeterminado y aprobado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000406.

Que al orden N° 5 obra Acta Acuerdo Adecuación de Precio a Prórroga perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 14 de febrero de 2023,

determinando a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización de la prórroga del contrato, un nuevo precio redeterminado mensual de Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Treinta y Ocho Centavos (\$ 477.284,38), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigiera la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2020/000035; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden N° 4), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000129.01 (Orden N° 7) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000120,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo Adecuación de Precio a Prórroga" suscripta con la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71559740-9) con fecha 14 de febrero de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de adecuación de precios a partir del día 1° de enero de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización de la prórroga del contrato por el servicio de limpieza para los inmuebles de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de

Registros Públicos, sitios en Tablada N° 181, denominado INMUEBLE N° 1 y Caseros N° 356 denominado INMUEBLE N° 2 ambos de la Ciudad de Córdoba, oportunamente adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 289/2020, prorrogado mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-0000033 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 224/2021, 278/2021, 318/2021, 046/2022 y 2022/D-00000406.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.032.159,52.-), como sigue: \$ 1.516.079,76 por el periodo

enero a diciembre 2023, a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 413-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y \$ 1.516.079,76 por el periodo enero a diciembre 2024, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000074

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 28

Córdoba, 19 de abril de 2023

Expediente N° 0521-062515/2021 - Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente por el cual el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) propicia la modificación de la Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias en relación a la individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación necesarios para la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21 +500)".

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente trámite, conforme lo previsto por la Ley N° 10.734, en virtud de la cual se declararan de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra antes referenciada.

Que por Resolución N° 304/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021 se dispuso la individualización de los referidos bienes, de conformidad al Plano de Afectación N° CS-PX (VCA-RN38) 010-ROG, modificada por sus similares N° 404/2021, N° 040/2022, N° 221/2022 y 407/2022.

Que seguidamente el Sr. Presidente de Caminos de Las Sierras S.A. informa que "...por ajuste del proyecto de obra, se han agregado las AFECTACIONES N° 314 y 315..." acompañando Planilla actualizada de Individualización de Afectaciones y Plano actualizado N° CS-PX(VCA-RN38)015-ROA.

Que la Gerencia Vial, Edilicia y Antenas del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) emite Informe Técnico de su competencia, expresando que las nuevas afectaciones corresponden a ajustes en el proyecto de obra y que "...desde el punto de vista técnico no surgen observaciones que formular a la modificación solicitada..."

Que la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), se expide mediante Dictamen N° 101/2023, señalando que conforme los antecedentes e informes técnicos

obrantes en autos, la petición presentada por el Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que obra Dictamen N° 58/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, puede emitirse el acto administrativo correspondiente por el cual se individualicen los inmuebles necesarios para la ejecución de la mencionada obra.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por los bienes a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regular de los Servicios Públicos (ERSeP) con el N° 101/2023, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 58/2023, y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

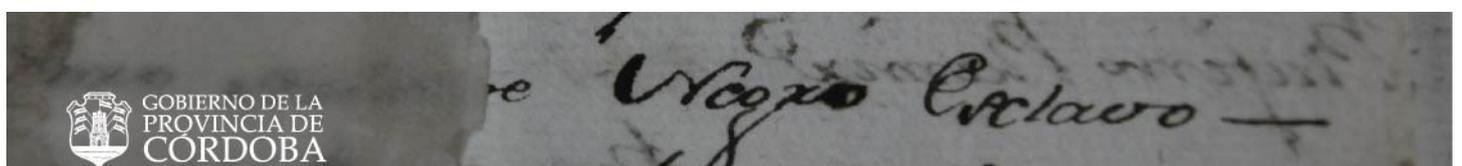
Artículo 1°.- MODIFÍCASE la Resolución N° 304/2021 en su parte pertinente, de conformidad con la Planilla de Actualización de Afectaciones y Plano N° CS-PX (VCA-RN38) 015-ROA, que como Anexo I, compuesto por una (1) foja, se acompaña como formando parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 79

Córdoba, 20 de abril de 2023.

VISTO: El Expediente N° 0616-075764/2023, y el Expediente N° 0616-075694/2023, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto N° 404/2023 por el que se declara en su artículo 1°, a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas) afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas acaecida en el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero de 2023, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados y en su artículo 2°, a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores ganaderos, tamberos y apícolas afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas acaecida en el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero de 2023, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados.

Que obra Decreto N° 376/2023 por el que se declara en su artículo 1°, a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas) y en su artículo 2°, a partir del 1° de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores ganaderos, tamberos y apícolas; afectados por el fenó-

meno de heladas localizadas en zonas productivas acaecidas en el mes de febrero del corriente año y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados.

Que, ambos instrumentos legales establecen en su artículo 11°, que a partir de la fecha de los mencionados instrumentos legales, los productores alcanzados por sus disposiciones podrán presentar las Declaraciones Juradas que a tal efecto disponga esta Cartera de Estado, a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, creado por Decreto N° 1280/2014, y que el plazo de recepción de aquéllas se extenderá hasta el día que se establezca.

Que, en consecuencia, corresponde disponer que el plazo de recepción de las declaraciones juradas que los productores agropecuarios alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 404/2023 y el Decreto N° 376/2023, se extenderá hasta el día 24 de abril del corriente año inclusive.

Por ello y la facultad conferida por el artículo 11° del Decreto N° 404/2023 y el Decreto N° 376/2023;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

Artículo 1° DISPONER que el plazo de recepción de las Declaraciones Juradas que deberán presentar los productores alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 404/2023 y el Decreto N° 376/2023 a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba creado por Decreto N° 1280/2014, se extenderá hasta el día 24 de abril de 2023.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. SERGIO SEBASTIAN BUSO – MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 22

Córdoba, 20 de Abril de 2023

VISTO: la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), efectuada por la firma "TIPS S.A."

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 10.649 y su modificatoria, se creó el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)", en el que deben inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos, estén inscriptos previamente en el Registro Nacional y se encuentren gozando de los beneficios estipulados en la Ley Nacional N° 27.506 y deseen acceder a los beneficios creados por la precitada Ley.

Que por medio del Decreto N° 193/2021, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, y se dispuso que el Ministerio de Ciencia y

Tecnología, a través de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento, o el organismo que en el futuro lo sustituya en sus competencias, fuera la Autoridad de Aplicación del precitado régimen de promoción.

Que, con fecha 05/04/2023, la firma "TIPS S.A. (CUIT 30711961085)" presentó la solicitud de inscripción en el RECOR, mediante la presentación del formulario y la documentación respaldatoria (N° de Expediente 0279-012793/2023) de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

Que la firma "TIPS S.A. (CUIT 30711961085)" está inscripta ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, según informa la Constancia de Ingresos Brutos que se adjunta al expediente.

Que la empresa desarrolla la actividad promovida "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DIGITALES", con los Códigos NAES N° 620101, 620104, denominados: "DESARROLLO Y PUESTA A PUNTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE" y "SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA", respectivamente.

Que la firma se encuentra en situación regular ante el organismo recauda-

dor provincial, habiéndose verificado en el día de la fecha, conforme lo ordenado en el artículo 6° de la Resolución N° 126/16, del Ministerio de Finanzas.

Que la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, dependiente de esta Secretaría, en mérito a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de admisibilidad y procedencia.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la firma "TIPS S.A. (CUIT 30711961085)" en el RECOR creado por Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria 10.722, Reglamentada por Decreto N° 193/2021.

Que habiendo sido emplazada la firma interesada por el término de cinco (5) días para que acompañe instrumento legal correspondiente (Contrato de Locación, escritura de dominio, Convenio, etc.) del o los inmueble/s destinado y/o afectado/s a la explotación de la actividad promovida, a los fines acceder al beneficio previsto en el inciso "d" del artículo 3 de la ley 10.649 y modificatoria, la misma presentó nota renunciando transitoriamente a dicho beneficio.

Que en consecuencia corresponde supeditar el mencionado beneficio al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

Que a los fines de la exención del impuesto a los Sellos la firma beneficiaria deberá acreditar que los contratos y/o instrumentos que se celebren, sean con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida desde la fecha de la inscripción en el RECOR.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "TIPS S.A. (CUIT 30711961085)" deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas e Informe agregado;

**EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL
CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de inscripción de la firma "TIPS S.A. (CUIT 30711961085)" e inscribir a la misma en el "Registro

de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma "TIPS S.A. (CUIT 30711961085)" inscrita ante la Dirección General de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad promovida "SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DIGITALES" con los Códigos NAES N° 620101, 620104, denominados: "DESARROLLO Y PUESTA A PUNTO DE PRODUCTOS DE SOFTWARE" y "SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA", respectivamente, los beneficios establecidos en el Artículo 3° incisos "a", "b" y "c" de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, a saber:

- a) Estabilidad fiscal por diez (10) años exclusivamente para los tributos cuyo hecho imponible tengan por objeto gravar la actividad promovida, considerándose a tales efectos, la carga tributaria total de la Provincia de Córdoba vigente al momento de la fecha de esta resolución;
- b) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que recaen exclusivamente sobre los ingresos provenientes de la actividad promovida y rige para los hechos imposables que se perfeccionen a partir de la fecha de presente resolución;
- c) Exención por diez (10) años, en el pago del Impuesto de Sellos exclusivamente para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de la actividad promovida cuyos hechos imposables sean perfeccionados desde la fecha de esta resolución;

En todos los casos, los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia de conformidad y con las limitaciones establecidas en los artículos 1 a 6 del Decreto N° 193/2021.

Asimismo deberá considerarse en relación a los mencionados beneficios lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Resolución Normativa N° 01/2021 y sus modificatorias de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.- SUPEDITAR el otorgamiento del beneficio previsto en el inc. d) del Artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, al cumplimiento por parte del interesado de la documentación requerida por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "TIPS S.A. (CUIT 30711961085)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.



ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a la firma "TIPS S.A. (CUIT 30711961085)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que a los fines de acceder al "Programa de Promoción de Empleo a la Economía del Conocimiento" creado por artículo 4 de la ley 10.649 y su modificatoria, la firma "TIPS S.A. (CUIT 30711961085)"

deberá, oportunamente, dar cumplimiento a las Bases y Condiciones aprobadas mediante Resolución Conjunta N° 02/2023, emanada de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, en su carácter de Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Promoción del Empleo y Formación Profesional.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Resolución N° 23

Córdoba 20 de Abril de 2023

VISTO: la Resolución N° 28/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "INFORMAR ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30707586520)" y se inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "INFORMAR ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30707586520)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "INFORMAR ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30707586520)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 28/2022 de esta Secretaría a la firma "INFORMAR ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30707586520)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N° 10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR definitivamente a la firma "INFORMAR ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30707586520)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 28/2022 de esta Secretaría a la firma "INFORMAR ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30707586520)" por la actividad allí indicada, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscrita en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "INFORMAR ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30707586520)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "INFORMAR ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30707586520)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO



**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ERSEP****Resolución N° 742**

Córdoba, 19 de abril de 2023.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-070384/2023, en el que obran presentaciones formuladas por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), bajo la Nota N° ERSeP 0535595059-423 -Control Interno N° 9988/2023-, y por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CÓRDOBA) y la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), bajo la Nota N° ERSeP 0540048059-523 -Control Interno N° 9987/2023-; para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), de la procedencia de la convocatoria a Audiencia Pública a celebrarse en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 60/2019.

Y CONSIDERANDO:

I. Que atento a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes...".

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 -Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica-, se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de las tarifas del servicio de distribución de energía eléctrica.

Que por su parte, el Decreto N° 797/01, reglamentario de la citada Ley N° 8837, establece en su artículo 2 (reglamentación del referido artículo 35), que "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas..."; y asimismo que "...A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor...".

Que además, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley N° 9087, en su artículo 44 dispone que "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe la Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro..."; mientras que en su artículo 45 establece que "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio."

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública, "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación...".

II. Que en consecuencia, mediante nota ingresada con fecha 13 de abril de 2023, la EPEC solicitó evaluar la procedencia de la convocatoria a Audiencia Pública, con el objeto de discutir los siguientes

puntos: 1) convalidación de la aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral (FAT) y Factor de Corrección (FC), correspondientes a los cuatro trimestres del año 2022, acorde a lo estipulado por el artículo 3° de la Resolución General ERSeP N° 19/2017; 2) actualización de los ponderadores de la Fórmula de Adecuación Trimestral, en base a la proyección de costos para el año 2023, manteniéndose vigentes y sin modificación los procedimientos de aplicación, tanto de la Fórmula de Adecuación Trimestral como del mecanismo de Pass Through; y 3) modificación de la Tarifa de Movilidad Eléctrica.

Que por su parte, por medio de nota presentada con fecha 14 de abril de 2023, la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CÓRDOBA) y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), en adelante las Federaciones, solicitaron evaluar la procedencia de la convocatoria a Audiencia Pública, con el objeto de discutir los siguientes puntos: 1) autorización para mantener en vigencia el mecanismo de Pass Through, para cubrir mayores costos de compra que establezcan los respectivos proveedores de Energía Eléctrica; y 2) autorización para mantener en vigencia la posibilidad de implementar recomposiciones tarifarias con periodicidad trimestral, en base a las variaciones de costos que pudieran producirse.

Que en tal sentido, la EPEC y las Federaciones acompañan la documentación respaldatoria y complementaria de las solicitudes promovidas, a los efectos legales.

Que en virtud de ello, se incorpora en autos el pertinente Informe Técnico elaborado por el Área de Costos y Tarifas de este Organismo, el cual concluye que "Del análisis precedente y en función del mencionado Art. 20 de la Ley 8.835 (Carta del Ciudadano), modificado por la Ley 9.318, esta Área de Costos y Tarifas entiende que correspondería convocar a Audiencia Pública por su implicancia, para el tratamiento de los contenidos y argumentos aquí planteados. Cabe aclarar que, este informe no hace ningún tipo de recomendación en relación a incremento tarifario alguno, sino a la pertinencia del llamado a Audiencia Pública."

Que así las cosas, a tenor de lo analizado precedentemente, resulta razonable el tratamiento de las solicitudes de Audiencia Pública, por resultar sustancialmente procedente.

III. Que respecto a lo precedentemente expuesto, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 60/2019, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que a los fines de acatar las medidas de distanciamiento para evitar la propagación del COVID-19, se instrumentó oportunamente la sustanciación de dichas audiencias por medio de un sistema digital que permitió adoptar las medidas que en su momento fueron puestas en práctica. No obstante ello, y a la vez con el objetivo de favorecer la concurrencia y participación de los interesados, se entiende razonable y ajustado a la normativa de rigor, que la Audiencia Pública citada sea efectuada bajo la modalidad de Audiencia Pública Digital (artículo 8 de la Ley N° 10618).

Que asimismo, a los fines de asegurar la correcta participación, la Gerencia respectiva conformará una Mesa de Ayuda Digital, disponible en horario hábil (lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas) la que funcionará a través del correo electrónico ersep.energiaelectrica@cba.gov.ar, a los fines de evacuar consultas sobre modalidad y uso de la plataforma u otras cues-

tiones vinculadas al procedimiento (artículo 36 de la Ley N° 10618).

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen del Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a Audiencia Pública promovida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CÓRDOBA) y la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Ser-

vicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), conforme lo previsto en el Anexo Único de la presente, para el día viernes 5 de mayo de 2023 a las 10:00 horas, con el objeto de someter a evaluación los puntos allí descriptos.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Decreto

Córdoba, 19 de abril de 2023.

Atento el informe que antecede; dese publicidad de la correlación de los circuitos electorales y localidades que votarán el día 25 de junio del cte.

año en la página web del fuero electoral y en el Boletín Oficial a los fines de su difusión.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. ALBERTO NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. MARÍA DE LOS ÁNGELES NALLIN, SECRETARIA.

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

